

FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Departamento de Aprendizaje y Desarrollo – Gerencia de Gestión Humana
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	125-2025
Objetivo estratégico	Objetivo 5: Contar con personal altamente capacitado, comprometido y alineado a los valores institucionales para cumplir con los mandatos de la SBS.
Denominación de la Contratación	Contratación del servicio de evaluación de competencias para perfiles directivos
Persona de contacto del AU/ATE	Rosa Calvo / Departamento de Aprendizaje y Desarrollo

CONTRATACIÓN CON PROVEEDOR ESPECÍFICO	
<p>Desde el año 2022, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha venido trabajando de manera continua con el proveedor HR Digital S.A.C. en la aplicación de evaluaciones de competencias a sus colaboradores. A la fecha, se han aplicado más de 130 evaluaciones, distribuidas en distintos procesos institucionales.</p> <p>Esta experiencia acumulada ha permitido a la SBS contar con información objetiva, estandarizada y útil para la toma de decisiones estratégicas en materia de gestión del talento, fortalecimiento del liderazgo y planificación de acciones formativas. El proveedor ha demostrado capacidad técnica, cumplimiento de requisitos contractuales y conocimiento profundo del modelo de competencias institucional, lo que ha garantizado la calidad y pertinencia de los entregables.</p> <p>HR Digital S.A.C., representa en el Perú a Thomas International, consultora británica con más de 40 años de experiencia global en el diagnóstico de personas, presente en más de 60 países y validada por entidades como la British Psychological Society, la International Test Commission y universidades de prestigio como Harvard, Cambridge y University College London. Esta alianza permite el acceso a herramientas de evaluación reconocidas internacionalmente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PPA (Perfil Personal de Análisis): mide el estilo conductual basado en la metodología DISC. • TEIQue (Inteligencia Emocional): evalúa rasgos emocionales y su impacto en el entorno laboral. • HPTI (Potencial de Liderazgo): identifica rasgos de personalidad que predicen éxito en posiciones directivas. <p>El proveedor cumple con los requisitos técnicos exigidos por la SBS, incluyendo experiencia acreditada en la aplicación de evaluaciones de personalidad, inteligencia emocional, potencial y retroalimentación 360°, así como licencias formales de uso de dichas herramientas. En ese sentido, la contratación con HR Digital S.A.C. se sustenta en la necesidad de asegurar continuidad metodológica, confiabilidad técnica y coherencia con los procesos previamente desarrollados, garantizando eficiencia, calidad y alineamiento con los objetivos estratégicos de desarrollo del talento humano de la SBS.</p>	
Razón social del proveedor	HR DIGITAL S.A.C.
RUC	20605385134
Persona de contacto del proveedor	Renzo Muenta
Correo electrónico del proveedor	renzo.muenta@thomasperu.pe
Número de teléfono del proveedor	999093809

<p>FINALIDAD PUBLICA</p>	<p>La contratación del presente servicio tiene como finalidad atender las necesidades estratégicas de desarrollo del talento humano de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en el marco de su misión institucional de supervisar y regular las actividades de las entidades bajo su ámbito, protegiendo los intereses del público y garantizando la estabilidad, solvencia y transparencia de los sistemas financieros, de seguros y de pensiones. Asimismo, contribuye al fortalecimiento de la inclusión financiera y al sistema de prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.</p> <p>En un entorno dinámico y altamente exigente, resulta indispensable contar con colaboradores capacitados y alineados con los estándares de desempeño requeridos para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, se requiere implementar herramientas de evaluación objetivas, estandarizadas y técnicamente validadas que permitan identificar el nivel de desarrollo de las competencias individuales en relación con los perfiles actuales y futuros de los puestos. Esta información es clave para la gestión estratégica del talento, la planificación de acciones formativas y la toma de decisiones institucionales orientadas a asegurar un servicio público eficiente, transparente y de calidad.</p>
<p>OBJETIVO DE LA CONTRATACION</p>	<p>La contratación del servicio de evaluación de competencias tiene como propósito dotar a la SBS de una solución metodológica, sistemática y escalable que permita obtener información objetiva sobre el nivel de desarrollo de las competencias conductuales y directivas de sus trabajadores, en especial aquellos que participan en procesos de ascenso, promoción o que ocupan posiciones de liderazgo.</p> <p>Las evaluaciones estandarizadas permiten conocer con mayor precisión las capacidades, valores, estilos de comportamiento y potencial de los colaboradores, generando una línea base comparativa entre candidatos y facilitando decisiones fundamentadas en evidencia. En el contexto de ascensos y promociones, estas herramientas resultan esenciales para enfrentar desafíos como la retención del talento, la cobertura de funciones críticas y la implementación de nuevos proyectos institucionales.</p> <p>Asimismo, los perfiles directivos requieren competencias específicas para afrontar con eficacia situaciones complejas propias de su nivel de responsabilidad. La SBS ha definido un modelo de competencias directivas alineado con su cultura organizacional y valores institucionales, por lo que resulta necesario contar con mecanismos de evaluación que permitan identificar brechas de desarrollo y orientar acciones formativas que fortalezcan el liderazgo y el desempeño de los equipos de trabajo. En conclusión, este servicio contribuirá a reducir los riesgos asociados al desempeño en posiciones clave, asegurando que las decisiones sobre movilidad interna y desarrollo profesional se basen en criterios técnicos, objetivos y estandarizados.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el nivel de competencias alcanzado por los trabajadores y postulantes a puestos directivos, contrastándolo con el perfil esperado del puesto, a fin de tomar decisiones objetivas en los procesos de ascenso y promoción. • Identificar las brechas de competencias directivas en los trabajadores que ocupan posiciones de liderazgo, con el propósito de definir acciones formativas orientadas a fortalecer su desempeño y alinearlos con los estándares institucionales.
--	---

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

<p>Público objetivo: El presente servicio debe considerar la siguiente población:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El servicio estará dirigido a un total de 60 trabajadores quienes deben tener acceso para desarrollar 60 paquetes conteniendo las siguientes evaluaciones: estilos de personalidad, inteligencia emocional y potencial de liderazgo. <p>Metodología: El contratista será responsable de aplicar las evaluaciones y brindar los resultados, asegurando el cumplimiento de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar las evaluaciones como un paquete a cada trabajador que comprende las evaluaciones de estilos de personalidad, evaluaciones de inteligencia emocional y evaluaciones de potencial de liderazgo para lo cual deberá remitir el enlace correspondiente vía correo electrónico. • Desarrollar un cuadro ejecutivo de las tres evaluaciones aplicadas a cada trabajador con la finalidad de identificar de forma visual los resultados del nivel de competencia alcanzado. • Desarrollar una matriz de fortalezas y oportunidades de los resultados obtenidos de los trabajadores que han realizado las tres evaluaciones para una fácil identificación por grupo. • Desarrollar una matriz de brechas por trabajador de quienes hayan realizado las tres evaluaciones para identificar las oportunidades de mejora. • Remitir vía electrónica los resultados de las evaluaciones de estilos de personalidad, inteligencia emocional y potencial para el liderazgo de cada trabajador evaluado.
--

REQUISITOS DEL PERSONAL

<p>El proveedor deberá proponer para el servicio, un coordinador senior que cumpla las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bachiller o titulado en psicología, o ingeniería industrial o ciencias administrativas, con experiencia laboral mínima de tres años (03) desempeñando funciones de jefe o director o gerente de proyectos relacionados a procesos de selección por competencias, o evaluación por competencias, o procesos de desempeño, o formación en competencias, o modelo de competencias, o desarrollo de habilidades, o programas de liderazgo, o trabajo en equipo, o fortalecimiento de competencias, o cultura organizacional, o clima organizacional, o motivación. El proveedor deberá presentar copia simple del grado o título requerido y de contratos, constancias y/o documentos que demuestren fehacientemente la experiencia requerida.
--

<p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El presente servicio se realizará de forma virtual; para lo cual el contratista remitirá los accesos a cada trabajador para que realice las evaluaciones de estilos de personalidad, inteligencia emocional y potencial en la plataforma que administra el proveedor para el servicio solicitado.</p>
--	--

	El servicio se realizará durante el plazo de 180 días calendarios contados desde la fecha acordada entre las partes como inicio del servicio, o hasta consumir la cantidad de evaluaciones requeridas. El Departamento de Aprendizaje y Desarrollo coordinará con el contratista las atenciones a realizarse.
--	---

ENTREGABLES
<ul style="list-style-type: none">• Brindar los accesos vía electrónica para la aplicación de las tres evaluaciones a cada trabajador previa coordinación con el Departamento de Aprendizaje y Desarrollo de la Gerencia de Gestión Humana.• Remitir vía correo electrónico un cuadro ejecutivo de las tres evaluaciones aplicadas a cada trabajador con la finalidad de identificar de forma visual los resultados del nivel de competencia alcanzado, en un plazo no mayor a los 5 días calendarios después de que el trabajador finalice las tres evaluaciones.• Remitir vía correo electrónico una matriz de fortalezas y oportunidades de los resultados obtenidos de los trabajadores que han realizado las tres evaluaciones para una fácil identificación por grupo, en un plazo no mayor a los 5 días calendarios después de finalizadas las evaluaciones.• Remitir vía correo electrónico una matriz de brechas por trabajador de quienes hayan realizado las tres evaluaciones para identificar las oportunidades de mejora, en un plazo no mayor a los 5 días calendarios después de finalizadas las tres evaluaciones.• Remitir vía correo electrónico los resultados de las evaluaciones de estilos de personalidad, inteligencia emocional y potencial para el liderazgo de cada trabajador evaluado en un plazo no mayor a los 5 días calendarios después de finalizadas las evaluaciones.

CONFORMIDAD
<ul style="list-style-type: none">• El Departamento de Aprendizaje y Desarrollo es responsable de la conformidad del servicio brindado.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
<ul style="list-style-type: none">• El pago se realizará por evaluación realizada y remisión de los resultados vía electrónica de las evaluaciones de estilos de personalidad, inteligencia emocional y potencial para el liderazgo de cada trabajador evaluado.

PENALIDADES
<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

d) GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo A del presente requerimiento.

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA
Milagros Gricel Legua Díaz – Jefe del Departamento de Aprendizaje y Desarrollo – Gerencia de Gestión Humana
FECHA: 13/10/2025

ANEXO A

Formato para identificar, evaluar y asignar riesgos					
IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS					
1	RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (*)	Que el proveedor se encuentre impedido para contratar con el Estado.			
	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (**)	Retrasos en los plazos de ejecución			
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS					
2	RIESGO IDENTIFICADO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	
	Que el proveedor se encuentre impedido para contratar con el Estado	Baja	X	Baja	
		Media		Media	
		Alta		Alta	X
	Retrasos en los plazos de ejecución	Baja		Baja	
		Media	X	Media	X
		Alta		Alta	
	ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS				
	3	Que el proveedor se encuentre impedido para contratar con el Estado	Subgerencia de Logística		
Retrasos en los plazos de ejecución		Contratista			

(*) A identificar por parte de la SL

(**) A identificar por parte del Área usuaria



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 11, numeral 11.1 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

EL CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previa evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTE DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias** y el **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia**.

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

EL CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”